



DENUNCIA:
DEN/130/2023
SUJETO OBLIGADO:
CONGRESO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
COMISIONADO PONENTE:
JOSÉ FRANCISCO GÓMEZ MC
DONOUGH

Mexicali, Baja California, cuatro de abril de dos mil veinticuatro; visto el expediente relativo a la denuncia identificada con el número **DEN/130/2023**; se procede a dictar la presente **RESOLUCIÓN**, con base en los siguientes:

### ANTECEDENTES

I. DENUNCIA: El día veinticinco de agosto de mil veintitrés, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia se formuló una denuncia ante la falta de publicación de las obligaciones de transparencia por parte del Congreso del Estado de Baja California, misma que se registró bajo el folio 2893, la cual se hizo consistir en lo siguiente:

"El Diputado Sergio Moctezuma Martínez cuenta con presupuesto y a ejercido recurso de la partida 38501

Gastos que deben reportarse en la fracción IX relativa a viáticos y gastos de representación

Sirve de fundamento los lineamientos técnicos generales el cual en su fracción relativa a viáticos establece:

Asimismo, el Clasificador por Objeto del Gasto referido define los gastos de representación como las "asignaciones destinadas a cubrir gastos autorizados a los(as) servidores(as) públicos(as) de mandos medios y superiores por concepto de atención a actividades institucionales originadas por el desempeño de las funciones encomendadas para la consecución de los objetivos de los entes públicos a los que estén adscritos" y los cataloga mediante la partida 385 Gastos de representación, la cual deberá hacerse pública también." (Sic)

II. TURNO: Con fundamento en los artículos 27, fracción XXV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 132, y demás relativos de su Reglamento; cuya tramitación por orden de prelación, correspondió a la Ponencia del Comisionado Presidente JOSÉ FRANCISCO GÓMEZ MC DONOUGH.

III. ADMISIÓN: El día veinte de septiembre de dos mil veintitrés, se dictó el auto de admisión correspondiente, donde se asignó a dicha denuncia, para su identificación, el número de expediente DEN/130/2023; requiriéndose a través



de dicho auto al sujeto obligado a efecto de que, dentro del plazo de tres días hábiles, enviara su respectivo informe con justificación, respecto de los hechos o motivos de la denuncia; lo cual le fue debidamente notificado el día uno de noviembre de dos mil veintitrés.

Asimismo, se ordenó a la Coordinación de Verificación y Seguimiento de este Instituto procediera a realizar una verificación virtual procesal al apartado correspondiente de la Plataforma Nacional de Transparencia del sujeto obligado denunciado; hecho lo anterior, emitiera el dictamen respectivo con los resultados, lo cual fue notificado vía oficio número ITAIPBC/OI/CAJ/1030/2023.

IV. VERIFICACIÓN VIRTUAL PROCESAL: Posteriormente, mediante oficio número ITAIPBC/OI/CVS/1166/2023, el Coordinador de Verificación y Seguimiento de este Instituto, emitió el dictamen encomendado, cuyo resultado concluyó lo siguiente:

#### "V. Dictamen

De la revisión se advierte que el sujeto obligado **cumple** en publicar el artículo **81**, fracción **IX**, relativa a los gastos de representación y viáticos, en lo correspondiente al tercer trimestre del dos mil veintitrés, en la Plataforma Nacional de Transparencia."

V. INFORME CON JUSTIFICACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO: En fecha ocho de noviembre de dos mil veintitrés, el sujeto obligado rindió informe con justificación respecto de los hechos o motivos de la presente denuncia.

VI. CITACIÓN PARA OÍR RESOLUCIÓN. Seguido el procedimiento en todas sus fases, se ordenó el cierre de instrucción y se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en los términos de los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California establece que cualquier persona podrá denunciar ante el Instituto la falta de publicación de las obligaciones de transparencia previstas en el capítulo I, Título Quinto de la ley y demás disposiciones aplicables, en sus respectivos ámbitos de competencia.

SEGUNDO: En esta tesitura, se procede a examinar las actuaciones del presente expediente, a la postre del planteamiento de falta de publicación de



información fundamental manifestado por la persona denunciante, resulta ser **FUNDADO** al tenor de los siguientes argumentos:

La persona denunciante se duele de la falta de publicación de información pública en el portal de transparencia del sujeto obligado, con base en los siguientes hechos:

"El Diputado Sergio Moctezuma Martínez cuenta con presupuesto y a ejercido recurso de la partida 38501

Gastos que deben reportarse en la fracción IX relativa a viáticos y gastos de representación

Sirve de fundamento los lineamientos técnicos generales el cual en su fracción relativa a viáticos establece:

Asimismo, el Clasificador por Objeto del Gasto referido define los gastos de representación como las "asignaciones destinadas a cubrir gastos autorizados a los(as) servidores(as) públicos(as) de mandos medios y superiores por concepto de atención a actividades institucionales originadas por el desempeño de las funciones encomendadas para la consecución de los objetivos de los entes públicos a los que estén adscritos" y los cataloga mediante la partida 385 Gastos de representación, la cual deberá hacerse pública también." (Sic)

Por su parte, el sujeto obligado rindió el informe con justificación respecto de los hechos o motivos de la denuncia, mediante el cual manifestó lo siguiente:

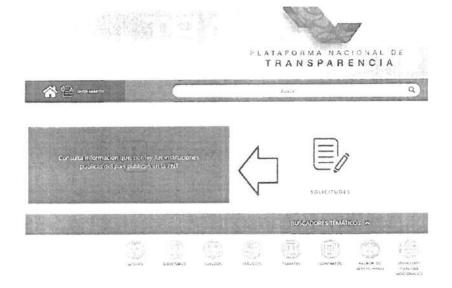
Es en atención a la supuesta omisión que es objeto de la presente denuncia y a efecto de dar cumplimiento al requerimiento realizado por el Órgano Garante, se emite INFORME JUSTIFICADO en los términos siguientes:

En lo que respecta al cumplimiento con la obligación contenida en la fracción IX del artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, en relación al TERCER trimestre del 2023 se informa lo siguiente:

I.- Se hace constar que con fecha 1 de noviembre de 2023, la denuncia que nos ocupa fue remitida al área responsable que es la Dirección de Contabilidad y Finanzas para el efecto de su conocimiento, cumplimiento y manifestaciones correspondientes a fin de rendir el Informe Justificado de la Denuncia; misma que fue solventada el día 7 de noviembre del año en curso mediante el oficio número DCYF/1548/2023, el cual refiere lo siguiente:

"Primero. En cumplimiento al resolutivo único de la resolución antes mencionada, se informa a la Unidad de Transparencia del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en aras de privilegiar el acceso a la información, ponemos a su disposición liga de página de internet para consulta de información disponible accediendo a la Plataforma Nacional de Transparencia: <a href="https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/quest/">https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/quest/</a>

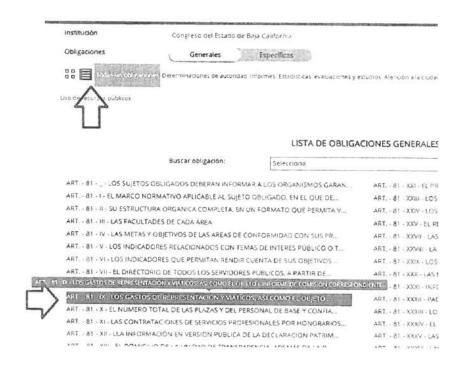
Habiendo ingresado, seleccionar "Información Pública" como se ilustra a continuación:



A continuación, selección en Estado o Federación "Baja California", Institución "Congreso del Estado de Baja California" y Ejercicio "2021" como se ilustra:



Del listado seleccionar el art. 81 fracción IX- LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN Y VIÁTICOS



Segundo. De igual manera hacemos de su conocimiento que los Legisladores sólo tienen derecho única y exclusivamente a una dieta de acuerdo a lo estipulado en el artículo 18 fracción VI y al artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado De Baja California." (sic)



II.- Por lo narrado en los párrafos precedentes, resulta necesario hacer hincapié en que este Sujeto Obligado ha cumplido cabalmente con las obligaciones que la ley mandata, tal y como se ha descrito con antelación; por lo tanto, se solicita se deseche la denuncia que nos ocupa.

III.- Por otra parte, se me tenga contestado en tiempo y forma, dentro de los 3 días hábiles que han sido otorgados, para la contestación de esta denuncia.

En atención a la aseveración sostenida por la persona denunciante, y en cumplimiento al artículo 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la ponencia instructora ordenó una verificación virtual al apartado correspondiente, en la Plataforma Nacional de Transparencia, a efecto de constatar la publicación y actualización de información y si la misma cumple con los parámetros establecidos en la normatividad de la materia. Con motivo de dicha revisión, la Coordinación de Verificación y Seguimiento al emitir su dictamen arrojó la siguiente conclusión:

# III. Resultados de la búsqueda y análisis de la información

En fecha veintisiete de noviembre del año en curso se ingresó a la consulta directa en la Plataforma Nacional bajo el vínculo <a href="https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml?idEntidad=MDI=&idSujetoObligado=NTg2#inicio del Congreso del Estado de Baja California. Seguidamente, se localizó de manera accesible las obligaciones de transparencia y, de la revisión se obtuvieron los siguientes resultados:

- Artículo 81, fracción IX "Gastos de representación y viáticos"
- a) Tercer trimestre de 2023: Publica 04 registros, presentando resultados de viaticos de diferentes personas servidoras publicas con criterios sustantivos tales como tipo de integrante, clave o nivel del puesto, cargo, nombres y apellidos, tipo de gasto, tipo de viáticos, incluyendo el hipervínculo al informe o encargo de comisión, el cual remite a un archivo en formato de documento portátil (PDF), en el que se puede observar la fecha, el informe de la actividad a realizar, entre otros. A su vez, publica los hipervínculos que remiten a la facturas en formato de documento portátil (PDF), donde se visualiza el logo del emisor, fecha, importe, impuestos, entre otros datos..

De lo anterior, se concluye que el sujeto obligado publica viaticos de personas servidoras publicas de mandos medios y superiores derivados de reuniones o mesas de trabajo, mas no se visualizan viaticos o gastos de diputados y, para justificar la ausencia de la informacion, presenta un registro en el que presenta la siguiente leyenda:

"Atendiendo la calidad de los Legisladores del Congreso del Estado conforme al artículo 2, Fracción II de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California, donde refiere que no son considerados como trabajadores, y



en atención al presupuesto de egresos aprobado por el Poder Legislativo del Estado de Baja California y publicado en el periódico oficial del Estado, en la partida 38503 (gastos de representación), no existe recurso asignado para los Legisladores de esta Entidad. Por lo anterior en el periodo que se informa, no existe mayor información a publicar en esta fracción." (Sic)

En atención a la leyenda y al hecho denunciado, se revisa el presupuesto de egresos del Poder Legislativo del Estado de Baja California del 2023, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de diciembre de 2022, en el que se observar el capitulo 30000 "Servicios generales" y las subpartidas:

#### a) Partida 37501 (Viaticos)

37000	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	\$	840,809.14
37100	PASAJES AEREOS	5	252,681.62
37101	PASAJES AEREOS		252,681.52
37200	PASAJES TERRESTRES	5	62,235.95
37201	PASAJES TERRESTRES		62,235.95
37500	VIATICOS EN EL PAIS	\$	427,653.55
37501	VIATICOS EN EL PAIS		155,208.08
37502	HOSPEDAJE EN EL PAIS		123,551.10
37503	RENTA DE VEHICULOS POR COMISIONES EN EL PAIS		148,894.37

#### b) Partida 38501 (Reuniones de trabajo)

	1 41 4 44		****
38000	SERVICIOS OFICIALES	5	62,588,008.21
38200	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	5	2,588,008.21
38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL		2,588,008.21
38500	GASTOS DE REPRESENTACION	5	60,000,000.00
38501	REUNIONES DE TRABAJO		60,000,000.00

De lo anterior, se advierte que la partida 38501 denominada "Reuniones de Trabajo" es recurso financiero para el funcionamiento de las comisiones del Congreso del Estado, es decir, para solventar atencion a actividades institucionales en el desempeno de sus funciones y, no es recurso asignado de manera personal a las o los diputados que integran el citado Congreso.

Ademas, conforme al Clasificador por objeto del gasto para la Administracion Publica del Estado de Baja California publicado en el Periodico Oficial del Estado en fecha 30 de diciembre de 2022, no se visualiza la partida presupuestal 38503 denominada "Gastos de representacion", no contando con recurso asignado para tal efecto.

Por lo anterior, la leyenda cumple con las políticas de no generación de la información establecidas en a disposición general octava, fracción V de los Lineamientos Técnicos Generales, al incluir una explicación mediante una nota breve, clara y motivada.

Asimismo, en aras de atender la peticion ciudadana, se se advierte que lo solicitado relativo a los gastos que realiza cada diputada o diputado, corresponde a una de las obligaciones específicas, siendo el artículo 83, fracción II, inciso w) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, denominada "El informe sobre el monto de los recursos financieros recibidos por los legisladores en lo individual por concepto de dietas, bonos, apoyos extraordinarios, apoyos para informes legislativos, compensaciones y



gastos relacionados con los viajes, viáticos y gastos de representación de los legisladores y sus acompañantes".

# IV. Evidencias

Las capturas de pantalla que sirven de sustento para acreditar el resultado de la revisión señalado en el apartado que antecede y se adjuntan al presente dictamen como anexo único.

### V. Dictamen

De la revisión se advierte que el sujeto obligado **cumple en publicar** el artículo **81, fracción IX,** relativa a los gastos de representación y viáticos, en lo correspondiente al tercer trimestre del dos mil veintitrés, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Como puede advertirse el sujeto obligado **CUMPLE** con la publicación de la información pública de oficio respecto al tercer trimestre de dos mil veintitrés que se establece en el artículo **81** fracción **IX** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 6°, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7°, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 27, fracción XXV, 95, 97, 102, 103, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 143, 152 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y demás artículos relativos aplicables; el suscrito Comisionado Presidente, en su calidad de ponente en la presente denuncia, somete a consideración de este H. Pleno del Instituto, el presente proyecto, mismo que se propone en los siguientes términos:

## RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo expuesto en el considerando segundo, se determina que el sujeto obligado Congreso del Estado de Baja California a la fecha en que se emite la presente resolución CUMPLE en publicar la fracción IX del artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California en la Plataforma Nacional de Transparencia.

**SEGUNDO:** Se pone a disposición de la persona denunciante, los números telefónicos: (686) 558-6220 y (686) 558-6228; así como el correo electrónico juridico@itaipbc.org.mx.



TERCERO: Se hace del conocimiento de la persona denunciante, que en caso de que se encuentre inconforme con esta determinación, podrá impugnar la misma, ante el Poder Judicial de la Federación. Lo anterior, con fundamento en el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

CUARTO: Notifíquese en términos de ley.

Así lo resolvió el PLENO del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por la COMISIONADO PRESIDENTE, JOSÉ FRANCISCO GÓMEZ MC DONOUGH, COMISIONADO JOSÉ RODOLFO MUÑOZ GARCÍA, COMISIONADO LUIS CARLOS CASTRO VIZCARRA, figurando como ponente, el primero de los mencionados; quienes lo firman ante la SECRETARIA EJECUTIVA, JIMENA JIMÉNEZ MENA, que autoriza y da fe. Doy fe.

JOSÉ FRANCISCO GÓMEZ MC DONOUGH

**COMISIONADO PRESIDENTE** 

JOSÉ RODOLFO MUÑOZ GARCÍA COMISIONADO

**LUIS CARLOS CASTRO VIZCARRA** COMISIONADO

JIMENA JIMENEZ MENA SECRETARIA EJECUTIVA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DE LA DENUNCIA IDENTIFICADA CON EL NUMERO **DEN/130/2023**, TRAMITADA ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. **CONSTE**.